



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## VIII LEGISLATURA

Serie D:  
GENERAL

10 de octubre de 2005

Núm. 271

## ÍNDICE

Páginas

### Composición y organización de la Cámara

#### COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

- 158/000018** Solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Cultura, para el estudio de la situación de la música en España, formulada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. *Rechazo* ..... 3

### Control de la acción del Gobierno

#### PROPOSICIONES NO DE LEY

##### Pleno

- 162/000390** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC), de medidas en defensa del sector pesquero..... 3
- 162/000391** Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso, de Esquerra Republicana (ERC) y de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, de refuerzo de la planta de juzgados de violencia sobre la mujer ..... 4
- 162/000392** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la Atención Primaria en el Sistema Nacional de Salud ..... 5
- 162/000393** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la modificación del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005/2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda ..... 6

##### Comisión de Justicia

- 161/001252** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la puesta en marcha de un partido judicial en Chiva (Valencia)..... 7

##### Comisión de Economía y Hacienda

- 161/001251** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la aplicación de un tipo superreducido del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) a todas las ventas o entregas de cascos ..... 8

		<u>Páginas</u>
<b>Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales</b>		
<b>161/001259</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se insta al Gobierno a modificar la normativa sobre subvenciones aplicable a las entidades sin ánimo de lucro de acción social y de cooperación internacional .....	9
<b>Comisión no permanente sobre Seguridad Vial y Prevención de Accidentes de Tráfico</b>		
<b>161/001257</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se insta al Gobierno a revisar la normativa que regula los límites de velocidad en la conducción de vehículos para personas con discapacidad.....	10

## **Competencias en relación con otros órganos e instituciones**

### COMUNIDADES AUTÓNOMAS

<b>093/000002</b>	Comunicación del acuerdo adoptado por la Mesa del Senado en relación con el Convenio Marco entre las Consejerías de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de Presidencia de la Junta de Extremadura y de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en materia de colaboración entre la Escuela de Administración Regional de Castilla-La Mancha, la Escuela de Administración Pública de Extremadura y el Instituto Andaluz de Administración Pública .....	11
-------------------	---	----

## COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

### COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

**158/000018**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(158) Solicitud de creación de Subcomisiones y Ponencias

AUTOR: Comisión de Cultura.

Comunicación de que la citada Comisión ha rechazado la solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno

de la citada Comisión, para el estudio de la situación de la música en España, formulada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 2005.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

## CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

### PROPOSICIONES NO DE LEY

#### Pleno

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley, y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 2005.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

**162/000390**

A la Mesa del Congreso de Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, a iniciativa del Diputado don Jordi Ramón Torres, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, de medidas en defensa del sector pesquero, para su debate en el Pleno.

#### Exposición de motivos

Es de todos conocida la grave crisis que desde hace varios años sufre el sector pesquero. A los bajos precios que les pagan por las capturas, al descenso de las mismas, a que cada vez se deban recorrer más millas para encontrar los caladeros, a las paradas biológicas, a la competencia de pescados procedente del extranjero se debe añadir ahora el desproporcionado aumento del precio del gasóleo, que ha llevado al comisario de Pesca de la Unión Europea, el señor Joe Borg, a afirmar que el 30 por 100 de la flota pesquera puede desaparecer de continuar estos altos precios del gasóleo.

A la vista de la enorme dificultad y la inviabilidad que para el sector pesquero suponen estos altos precios del carburante, hay países de la Unión Europea que han adoptado medidas en defensa de su sector pesquero.

Las diferentes asociaciones representativas del sector pesquero, a parte de reclamar, sin más dilaciones, el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el día 28 de octubre de 2004, muchos de ellos aún no cumplidos, reclaman que se adopten medidas inmediatas de protección y ayuda a un sector con graves dificultades.

Las medidas reclamadas son apropiadas para paliar la grave crisis que padece y por ello se insta al Gobierno a adoptarlas.

Es por todo ello que se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Emprender, de forma urgente y en un plazo de dos meses, todas las medidas necesarias para:

— La creación de un fondo de garantía que permita la compra de gasóleo a un precio de 0,270 euros por litro.

— Exoneración durante un año de la Seguridad Social, tanto de las tripulaciones de los buques como de sus respectivos armadores

— Bonificación del 60 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

— Exención del pago del impuesto de sociedades.

— La puesta en marcha de nuevos créditos ICO que abarquen el período comprendido entre el 1 de octubre de 2004 y el 30 de septiembre de 2005 en el que se compensen 0,12 euros por litro consumido durante ese período, con un período de amortización de diez años y dos de carencia.

— Exoneración de todas las tasas portuarias durante todo el período en el que el precio del gasóleo esté por encima de los 0,270 euros por litro.

2. Impulsar y aplicar las medidas propuestas por el Comisario Borg al sector pesquero, respondiendo a las peticiones presentadas por las organizaciones pesqueras europeas mediante:

— La puesta en práctica de las paralizaciones temporales, a través de la reprogramación de los fondos IFOP y fondos extraordinarios.

— Elevación del umbral existente para las ayudas de 3.000 hasta 10.000 euros, defendiendo esta medida en el Consejo de Ministros de Pesca de la Unión Europea.

— Apoyo a las medidas que permitan el ahorro de combustible, entre otras, el cambio de motor y el sistema de propulsión

3. Defender ante la Unión Europea la creación de un fondo especial y extraordinario de paralizaciones definitivas voluntarias, con incremento de las primas.

4. Incrementar el control sobre las importaciones, cerrando el paso a aquellas que no cumplan la normativa sanitaria comunitaria, así como las que procedan de la pesca ilegal, no regulada y no documentada.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de septiembre de 2005.—**Jordi Ramón Torres**, Diputado.—**Joan Puigcercós i Boixassa**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC).

162/000391

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes nos dirigimos a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley, de refuerzo de la planta de juzgados de violencia sobre la mujer, para su presentación en Pleno.

Exposición de motivos

El 29 de junio de 2005 se inicia, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la actividad de los nuevos juzgados de violencia de género, que acercan la justicia a la víctima y ofrecen un tratamiento integral del complejo y grave problema de la violencia de género.

Del total de 436 juzgados, 17 son juzgados exclusivos y están situados en aquellas zonas donde existe mayor índice de asuntos, y 419 al servicio de los ciudadanos en todos los partidos judiciales de España.

El artículo 50 de la citada ley integral expresamente prevé que la planta de los juzgados de violencia sobre la mujer se actualizará mediante Real Decreto al que deberá preceder el preceptivo informe del Consejo General del Poder Judicial.

Por lo tanto, la ley deja en manos del Ministerio de Justicia el incremento progresivo de la planta, sujeto a necesidades reales de cargas de trabajo, tal y como debe constar en el informe que elabore el Consejo General del Poder Judicial.

Por requisito legal, pues, debe esperarse a tener los datos objetivos de cargas de trabajo reales a partir de los informes que elaborará el Consejo General del Poder Judicial, para adoptar las medidas que se consideren adecuadas, como la creación de nuevos juzgados o la reconversión de juzgados de primera instancia.

La primera decisión sobre la planta de los juzgados exclusivos fue adoptada a partir de las estadísticas de carga de trabajo en temas de violencia doméstica que suministró el Consejo General del Poder Judicial respecto del año 2003. Algunas Comunidades Autónomas, en ejercicio de su propia responsabilidad política, pidieron la creación de estos juzgados en su territorio y esas peticiones fueron atendidas.

El Consejo General del Poder Judicial, a través del Observatorio de Violencia Doméstica y de Género, tiene establecidos los mecanismos de control y seguimiento necesarios para constatar las cargas reales que se tienen en los juzgados, ya sean estos exclusivos o de los que compatibilizan funciones.

No obstante todo ello, y si bien apenas han transcurrido tres meses desde el inicio de la actividad de estos juzgados especializados, parece preciso abordar la

valoración de los datos que aporte el Informe del Consejo General del Poder Judicial, con el fin de determinar las necesidades de refuerzo que se deriven para aliviar la carga de trabajo de estos juzgados.

Por todo ello, los grupos parlamentarios proponentes presentan la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a reforzar en 2006 la planta de los juzgados de violencia sobre la mujer, con arreglo al informe preceptivo del Consejo General del Poder Judicial y a la vista de los datos que sobre cargas de trabajo haya establecido, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de septiembre de 2005.—**Diego López Garrido**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.—**Joan Puigercós i Boixassa**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC).—**Gaspar Llamazares Trigo**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

#### 162/000392

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la Atención Primaria en el Sistema Nacional de Salud, para su debate en Pleno.

#### Exposición de motivos

En España, la Atención Primaria, a lo largo de los últimos veinte años, ha ido incrementando su importancia estratégica indudable dentro del Sistema Nacional de Salud, importancia que demanda un nuevo impulso de estos servicios acorde a las necesidades de la sociedad y a la evolución de la medicina.

Son nuevos retos y desafíos que se plantean a la Atención Primaria, entre otros, los siguientes:

- a) El aumento del nivel de información y de calidad asistencial que reclama la población.
- b) El paulatino y constante envejecimiento de la población.
- c) La proliferación de los pacientes crónicos.
- d) El cambio en los hábitos de vida.

- e) El incremento de la población asegurada.
- f) La creciente presencia de población inmigrante.
- g) La extensión de la responsabilidad de los profesionales en la detección y prevención de determinadas conductas, como los fenómenos de violencia de género, la drogadicción, el tabaquismo y la educación sexual preventiva.
- h) Enfermedades emergentes y reemergentes.

En paralelo, no debemos olvidar que en nuestro país todavía existe un elevado porcentaje de población que habita en zonas rurales y a los que se les debe facilitar el acceso a las prestaciones en condiciones de equidad y calidad equiparables a las de los ciudadanos de otras áreas; así como el hecho insular y la repercusión del turismo.

Asimismo, es necesario tener presente el impacto que las nuevas tecnologías aplicadas a la Sanidad pueden llegar a tener en el desarrollo y evolución futura de este ámbito.

Sin olvidar que la Atención Primaria es la puerta de entrada al Sistema Nacional de Salud, y que un sistema sanitario es más eficiente cuanto más desarrollada está su Atención Primaria, obteniendo mejores resultados en salud a un menor coste.

El nuevo enfoque cultural y organizativo de la Atención Primaria debe dar respuesta a los nuevos retos y desafíos, orientando los servicios desde la perspectiva del usuario y promoviendo el reconocimiento de la sociedad hacia los profesionales que realizan esta tarea.

Es preciso que se articulen medidas de gestión y organizativas que permitan optimizar los recursos existentes y, a la vez, mejorar la calidad de la atención asistencial, aspirando a la excelencia en la prestación del servicio, que debe ser altamente accesible, rápido y eficaz.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de la Nación a elaborar e impulsar, en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, un Plan integral de Modernización y Calidad de la Atención Primaria, con los siguientes contenidos:

1. Diseñar un modelo integral, altamente profesionalizado, con mayor coordinación con los niveles de Atención Especializada y Sociosanitaria, garantizando la continuidad asistencial.
2. Mayor dotación presupuestaria y de Recursos Humanos.
3. Mejorar la accesibilidad de los ciudadanos y abordar actuaciones para la humanización y racionalización de la asistencia, con un trato más personalizado.

4. Dotar a la Atención Primaria de mayor capacidad resolutive, ampliando el acceso a la tecnología diagnóstica y terapéutica.
5. Adecuar las plantillas profesionales, basándose en criterios demográficos, de frecuentación, morbilidad, dispersión geográfica e insularidad.
6. Impulsar los sistemas de teleasistencia, telemedicina y atención domiciliaria.
7. Potenciar la autonomía de la gestión.
8. Dotar a la Atención Primaria de un mayor contenido preventivo y de promoción y educación para la salud.
9. Fomentar una mayor participación de los ciudadanos en la toma de decisiones y mayor responsabilidad en el uso racional de las prestaciones y los servicios.
10. Establecer sistemas de reconocimiento de mérito y dedicación profesional (carreras profesionales), impulsar la formación continuada y la movilidad de los profesionales.
11. Impulsar la Investigación en el ámbito de la Atención Primaria.
12. Fomentar la cultura de la Calidad Asistencial.
13. Impulsar un Plan de Informatización de Consultas, que permita el desarrollo e implantación de la historia clínica única y compartida, y de la receta electrónica, permitiendo desburocratizar la actividad asistencial, agilizando los procedimientos administrativos, mejorando la eficiencia en la gestión de la información sanitaria a disposición de los profesionales, gestores y usuarios.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de septiembre de 2005.—**Eduardo Zaplana Hernández-Soro**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

### 162/000393

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la modificación del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005/2008 para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El pasado 13 de julio el «Boletín Oficial del Estado» publicaba el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprobaba el Plan Estatal 2005-2008 para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

Como ya hemos expuesto, el nuevo Plan limita la capacidad de decisión propia de las Comunidades Autónomas. En efecto, su rigidez impide, sin justificación alguna, la financiación de programas que en los últimos años habían sido puestos en marcha con éxito en algunas Comunidades Autónomas, como son los programas de viviendas protegidas en régimen de arrendamiento con opción de compra.

Por último, el nuevo Plan, aunque coincide generalmente con la formativa legislada por las distintas Comunidades Autónomas, invade claramente las competencias propias de aquéllas, en lo referente al régimen de protección y su descalificación como vivienda protegida (artículos 5 y 33), al cómputo de los ingresos familiares cuando se trate de promotores para uso propio agrupados en cooperativas o comunidades de propietarios (artículo 7.3), a la prohibición, impuesta a los compradores, de transmitir la vivienda durante un periodo de diez años (artículo 13.2), y a los precios máximos de las viviendas protegidas en segundas o posteriores transmisiones (artículo 20).

El Gobierno justifica estas medidas en la lucha contra el fraude, objetivo que, sin duda, comparten todas las Comunidades Autónomas. Pero es absolutamente necesario llegar a acuerdos con aquéllas e, incluso, promover ayudas para el uso de otros instrumentos de lucha contra el fraude, pero, en todo caso, dentro del absoluto respeto al marco competencial.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a modificar el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005/2008 para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, con el fin de:

1. Mantener el mismo nivel de ayudas a la adquisición de vivienda protegida que las fijadas en el Plan 2002/2005, al objeto de no incrementar la dificultad económica de las familias más desfavorecidas en el acceso a la vivienda protegida.
2. Mantener la ayuda a los inquilinos de 240 euros mensuales mientras persista la situación económica que le hizo acreedor de la ayuda, y así evitar la pérdida de la vivienda.
3. Flexibilizar los requisitos para la financiación de los programas de rehabilitación aislada de edificios y viviendas.
4. Permitir la financiación estatal de los programas de promoción de vivienda protegida en régimen de arrendamiento con opción de compra.
5. Crear una línea de crédito con el Instituto de Crédito Oficial (ICO), para facilitar a las administraciones públicas autonómicas ejercitar los derechos de tanteo y retracto sobre la vivienda protegida, como instrumento de lucha contra el fraude.

6. Modificar los artículos 5, 7, 13, 20 y 33, con el fin de evitar la invasión de competencias propias de las Comunidades Autónomas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de septiembre de 2005.—**Eduardo Zaplana Hernández-Soro**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

## Comisión de Justicia

### 161/001252

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley relativa a la puesta en marcha de un partido judicial en Chiva (Valencia).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, y entendiéndose que se instaría al Gobierno al ejercicio de su iniciativa legislativa en la materia, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Justicia. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 2005.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la puesta en marcha de un Partido Judicial en Chiva (Valencia), para su debate en la Comisión de Justicia.

Exposición de motivos

La Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, cumpliendo el mandato de la

Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, actualizó la infraestructura del Poder Judicial de acuerdo tanto a las necesidades del momento de su aplicación como a las disponibilidades presupuestarias.

Tras casi veinte años desde la promulgación de la referida Ley de Demarcación y Planta Judicial, se hace necesario acometer una reforma de la misma que permita adecuar las previsiones de dicho cuerpo normativo al desarrollo social y económico de la Comunidad Valenciana, para lo cual se está confeccionando un Plan Plurianual que abarcará el período 2004-2008 y que culminará con una profunda reforma de la organización judicial a nivel nacional.

Si bien es cierto que, desde su entrada en vigor y para hacer frente a criterios geográficos imperfectos y desequilibrados, al aumento de litigiosidad que ya se preveía en la propia ley, al fenómeno de la judicialización de la vida social, a la mayor conciencia ciudadana de los derechos y de la garantía de su contenido real, etcétera, se han ido realizando revisiones periódicas de la planta dentro de las facultades que otorga la propia Ley al Gobierno, la reforma que ahora se plantea debe incidir especialmente en la reforma de los actuales partidos judiciales que contribuya a acercar, aún más, la justicia al ciudadano, para lo cual han de tenerse en cuenta, entre otras variantes, las siguientes:

La justificación de la creación del nuevo Partido Judicial de Chiva tiene su fundamento, además de tratarse de una reivindicación histórica desde que el mismo fue suprimido y de la ingente carga de trabajo que soportan los Juzgados de Requena, en la gran superficie territorial sobre la que extienden su jurisdicción los órganos judiciales del Partido Judicial de Requena. Con la creación del partido judicial de Chiva, este vastísimo partido vería reducida su superficie en casi 1.000 km<sup>2</sup>, pasando de 3.870,4 km<sup>2</sup> a 2.977,7 km<sup>2</sup>, lo que sin duda redundará en un mejor servicio para el ciudadano, pues los 39.094 habitantes que se integrarán bajo la jurisdicción de los órganos judiciales de este nuevo Partido Judicial de Chiva ya no tendrán que desplazarse a una localidad distante de su población, en algunos casos superior a 60 kilómetros, como es el caso de la localidad de Millares.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a la creación de un nuevo Partido Judicial en Chiva (Valencia).»

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 2005.—**Eduardo Zaplana Hernández-Soro**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

## Comisión de Economía y Hacienda

### 161/001251

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley relativa a la aplicación de un tipo superreducido del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) a todas las ventas o entregas de cascos.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, y entendiendo que se insta al Gobierno al ejercicio de su iniciativa legislativa en la materia, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Economía y Hacienda. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 2005.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la aplicación de un tipo superreducido del IVA a todas las ventas o entregas de cascos, para su debate en la Comisión de Economía y Hacienda.

Exposición de motivos

Los cascos son accesorios necesarios para proteger la integridad de los que utilizan las motocicletas y ciclomotores como medio de transporte. Estos dispositivos de seguridad pueden salvar la vida o al menos disminuir los daños en caso de accidente. Diversos estudios médicos han llegado a la conclusión de que en las mismas condiciones de velocidad, en caso de accidente, un motorista equipado con casco sufre lesiones menos graves que un motorista que no lo lleve. Incluso

han afirmado que la diferencia entre la vida y la muerte en un accidente a 50 km/h es el uso o no del casco, porque para los usuarios de vehículos de dos ruedas la primera causa de muerte es por impacto en la cabeza.

Y es que en España el uso del casco es todavía bajo, aunque su utilización desde 1992 es obligatoria, tanto para los usuarios de las motocicletas como de los ciclomotores.

Según los últimos datos aportados por la DGT, que corresponden a un estudio tras una campaña de divulgación, vigilancia y control sobre la utilización del casco que llevó a cabo este organismo: un 85 por 100 de los conductores de motocicletas usan correctamente el casco, porcentaje que se reduce al 66 por 100 cuando se trata de ciclomotores. En el caso de los pasajeros lo usan bien el 74 por 100 de los que viajan en moto y sólo el 40 por 100 de los que van «de paquete» en un ciclomotor.

Desde la perspectiva fiscal, parece poco adecuado que en España, un producto que debemos calificar de necesario además de obligatorio, a efectos del IVA se grave con un tipo impositivo del 16 por 100, mucho más cuando la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 7 de mayo de 1977, en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios —Sistema Común del Impuesto sobre el Valor Añadido: base imponible uniforme— permite, en su anexo H, la aplicación del tipo reducido del IVA a los asientos infantiles para acoplar en automóviles, siendo a todas luces ilógico que elementos comunes a la seguridad y obligatorios tengan un tratamiento fiscal distinto.

En base a esta habilitación comunitaria y al hecho de que es necesario generalizar el uso de estos dispositivos de seguridad e incentivar a su renovación, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a proceder a las reformas legales necesarias a fin de aplicar un tipo superreducido del Impuesto sobre el Valor Añadido a todas las ventas o entregas de cascos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de septiembre de 2005.—**Eduardo Zaplana Hernández-Soro**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

## Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales

161/001259

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

#### (161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a modificar la normativa sobre subvenciones aplicable a las entidades sin ánimo de lucro de acción social y de cooperación internacional.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, y entendiéndose que se insta al Gobierno al ejercicio de su iniciativa legislativa en la materia, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 2005.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión en la Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales, una Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a modificar la normativa sobre subvenciones aplicable a las entidades sin ánimo de lucro de acción social y de cooperación internacional.

Antecedentes

Según el análisis efectuado por entidades como la Coordinadora de ONG para el Desarrollo, la Plataforma del Voluntariado de España o la Plataforma de Organizaciones de Acción Social, la Ley General de Subvenciones está dificultando el desarrollo de numerosos programas sociales.

La actual normativa está suponiendo graves perjuicios para el tejido asociativo, está incidiendo negativa-

mente en las organizaciones más pequeñas que no cuentan con los recursos y especialización administrativa necesarios para cumplir con los requerimientos establecidos en la Ley, así como en las grandes que deben ampliar sus estructuras administrativas.

Con la voluntad de resolver la situación de inseguridad jurídica y las lagunas que en materia de subvenciones existían en España, mejorar su gestión, seguimiento y el control de las conductas fraudulentas, se aprobó la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A pesar de los objetivos perseguidos, de la incorporación de principios como el de transparencia y de la inclusión de criterios de equilibrio presupuestario, el marco normativo establecido no responde adecuadamente a las necesidades que la actividad subvencional exige en el Estado español.

Las disposiciones incorporadas en la Ley de Subvenciones, entre otras cuestiones, se dirigen a precisar las obligaciones de las entidades beneficiarias sin distinguir si se trata de organizaciones con o sin fines lucrativos y sin considerar las actividades por ellas desarrolladas. Para muchas ONG la aplicación de la Ley 38/2003 significa un incremento importante de los gastos administrativos y una penalización desproporcionada por falta de justificantes. Esta problemática se puede multiplicar en ámbitos como el de la Cooperación Internacional, ya que se opera con entidades de diferentes países con legislación propia, con mercados informales en relación a los proveedores de servicios, en zonas alejadas y de difícil acceso, e incluso en situaciones de emergencia.

Conscientes de la peculiaridad de las subvenciones para la Cooperación Internacional, la disposición decimotercera de la Ley 38/2003 prevé la aprobación, a propuesta conjunta de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Hacienda, de las normas especiales reguladoras de las citadas subvenciones.

La modificación efectuada en el régimen de subvenciones, por Orden AEC/1303/2005, sin embargo, no resuelve la situación para las entidades de cooperación y los problemas de las entidades sin ánimo de lucro de acción social que se dedican a otras actividades, continúan sin ser atendidos.

Resulta apropiado y necesario regular la concesión de subvenciones públicas, pero sin perder de vista las especificidades de las entidades sin ánimo de lucro de acción social y de cooperación internacional, por ello el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a modificar, en el plazo de seis meses, el marco normativo relativo a las subvenciones para adecuarlo a las especificidades de las entidades no lucrativas de acción

social y de cooperación internacional. Para ello se creará una Mesa de Diálogo entre la Administración y el Tercer Sector de Acción Social, y la modificación normativa responderá al consenso entre ambos agentes.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de septiembre de 2005.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

### Comisión no permanente sobre Seguridad Vial y Prevención de Accidentes de Tráfico

161/001257

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a revisar la normativa que regula los límites de velocidad en la conducción de vehículos para personas con discapacidad.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, y entendiendo que se insta al Gobierno a ejercer su iniciativa legislativa en la materia, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión no permanente de Seguridad Vial y Prevención de Accidentes de Tráfico. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 2005.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, pre-

senta, para su discusión ante la Comisión de Seguridad Vial y Prevención de Accidentes de Tráfico del Congreso de los Diputados, la siguiente Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a revisar la normativa que regula los límites de velocidad en la conducción de vehículos para personas con discapacidad.

#### Antecedentes

La actual Reglamento General de Circulación permite establecer límites máximos de velocidad distintos a los generales a determinados conductores en razón a sus circunstancias personales. Esta norma se aplica de una forma sistemática y genérica a los permisos de conducir de las personas con discapacidad, limitando la velocidad máxima a la que pueden circular entre los 70 y 80 km/h.

Esta limitación obedece a criterios no objetivos y proporcionados, teniendo en cuenta que, por un lado, una persona con discapacidad ha obtenido el permiso de conducir pasando las mismas pruebas que cualquier otro conductor e incluso, en algunas ocasiones, más exhaustivas y, por otro, los vehículos sometidos a adaptaciones están equipados con las ayudas técnicas necesarias (debidamente homologadas) para garantizar la seguridad del conductor con discapacidad, la de los demás conductores y usuarios de la vía.

Esta limitación puede suponer un trato desigual por razón de discapacidad no suficientemente justificado, pues se aplica universalmente a todos los conductores con algún tipo de discapacidad, con independencia de sus circunstancias. El sector de la discapacidad no se opone a que, en determinados casos, se acuerden limitaciones de velocidad, pero siempre que se haga sobre la base de un estudio previo de las circunstancias del conductor. No resulta admisible una limitación general y

automática basada en posibles prejuicios y no en datos objetivos y ajustados a la realidad de cada conductor.

La aprobación de la Ley que introduce el «permiso por puntos» va a suponer una adaptación del actual Reglamento de circulación. Por los motivos expuestos, este nuevo reglamento debería prever una valoración de la aptitud psicofísica de cada conductor que permita eliminar la sistematización de la imposición de las actuales limitaciones de velocidad a las personas con algún tipo de discapacidad.

Debe tenerse en cuenta que con la entrada en vigor del «permiso por puntos» esta discriminación puede agravarse, pues cuando se comete una infracción por exceso de velocidad se va a tener en cuenta el límite máximo que tiene el conductor con discapacidad (muy inferior a la general) y, por consiguiente, la pérdida de puntos será superior sin que la situación de infracción a la seguridad vial sea superior.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a efectuar las modificaciones legislativas necesarias que permitan la eliminación de los límites máximos de velocidad que ahora se imponen de una forma genérica a los conductores con discapacidad.

En este proceso de modificación, el Gobierno consultará con las organizaciones más representativas de personas con discapacidad y sus familias.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de septiembre de 2005.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

## COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

### COMUNIDADES AUTÓNOMAS

093/000002

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(93) Convenios entre Comunidades Autónomas

AUTOR: Senado.

Comunicación del acuerdo adoptado por la Mesa de dicha Cámara en relación con el Convenio Marco entre las Consejerías de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de Presidencia de la Junta de Extremadura y de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en materia de colaboración entre la Escuela de Administración Regional de Castilla-La Mancha, la Escuela de Administración Pública de Extremadura y el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Acuerdo:

Trasladar a la Comisión Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, así como comunicar al Senado y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 2005.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

CONVENIO MARCO ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA; PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Y JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EN MATERIA DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CASTILLA-LA MANCHA, LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En ....., a ..... de ..... de dos mil cinco,

REUNIDAS

La Excm. Sra. Dña. María Llanos Castellanos Garijo, Consejera de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Excm. Sra. Dña. Casilda Gutiérrez Pérez, Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura.

La Excm. Sra. Dña. María José López González, Consejera de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Las partes intervinientes, de modo recíproco, se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto:

EXPONEN

1. Que las tres Consejerías cuentan entre sus servicios con centros o unidades administrativas de formación de funcionarios de amplia experiencia y acreditada capacidad docente.

2. Que la Consejería de Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha, a través de la Escuela de Administración Regional, tiene atribuidas las funciones de selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Junta de Comunidades, la realización y pro-

moción de las actividades de investigación, estudio y documentación necesarias para el desarrollo del proceso general de perfeccionamiento de la Administración Regional, y las de cooperación con otras instituciones para el mejor desarrollo de sus fines.

3. Que, dependiente de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, la Escuela de Administración Pública tiene atribuidas las funciones de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración Autonómica, la promoción de las actividades de estudio, investigación, asesoramiento, documentación y difusión necesarias para el desarrollo del proceso de modernización de la Administración Autonómica en general, y en particular para la mejora de los procesos selectivos. Corresponde, igualmente, a la Escuela prestar su colaboración en la selección del personal al servicio de la Junta de Extremadura y de cualquier Administración Pública cuando así se le encomiende, además de la cooperación y colaboración con los demás Centros, Institutos o Escuelas de Formación que tengan a su cargo la realización de tareas similares.

4. Que, dependiente de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, el Instituto Andaluz de Administración Pública tiene atribuidas las funciones de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración Autonómica, la promoción de las actividades de estudio, investigación, asesoramiento, documentación y difusión necesarias para el desarrollo del proceso de modernización de la Administración Autonómica en general, y en particular para la mejora de los procesos selectivos. Corresponde, igualmente, al Instituto prestar su colaboración en la selección del personal al servicio de la Junta de Andalucía y de cualquier Administración Pública cuando así se le encomiende, además de la cooperación y colaboración con los demás Centros, Institutos o Escuelas de Formación que tengan a su cargo la realización de tareas similares.

5. Que las partes intervinientes coinciden en la oportunidad de compartir experiencias en sus respectivos marcos competenciales, persuadidas de que la formación de recursos humanos es un factor estratégico de primer orden en el desarrollo de las organizaciones y de que el intercambio de profesores, alumnos, estudios, documentación y medios técnicos permitirá a los profesionales de las dos Administraciones una visión más completa de las respectivas realidades sociales, culturales y organizativas, así como una mejora en la calidad de la formación y una mayor rentabilidad de las acciones promovidas por las respectivas instituciones, tanto de manera individual como conjunta.

6. Que se dan, en fin, las condiciones para que las citadas Consejerías acuerden la posibilidad de coordinar la actividad de sus centros gestores de formación de funcionarios, en un contexto general de cooperación cada vez más estrecha en materia de función pública.

En virtud de cuanto antecede, las partes intervinientes declaran su voluntad expresa de colaborar activamente en los cometidos de los respectivos centros gestores de formación, por lo que suscriben el presente Convenio-Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Selección de personal.

Desde la observancia y mutuo respeto hacia las respectivas esferas competenciales, las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a suministrarse información y a colaborar en todos los aspectos técnicos relativos a la selección del personal propio de cada Administración Pública.

Igualmente acuerdan prestarse colaboración en las tareas de formación de personal de nuevo ingreso, remitiéndose la documentación adecuada para tales fines.

### Segunda. Formación y perfeccionamiento del personal.

Las partes firmantes manifiestan su propósito de colaborar en la formación y perfeccionamiento de sus empleados públicos. En este sentido, con el fin de fomentar la cooperación institucional y obtener una mayor eficiencia en los recursos destinados a la formación, el marco de futuras actuaciones podrá contemplar, entre otras, las siguientes:

— Participación de alumnos de las tres Administraciones Autonómicas, en régimen de reciprocidad, en actividades formativas promovidas por cada una de ellas, previa fijación de dichas actividades y en las condiciones que en cada caso se determinen.

— Organización conjunta de seminarios, jornadas y encuentros sobre cuestiones de interés general o común a una y otra Administración Autonómica.

— Reconocimiento mutuo de las acciones formativas integradas en la oferta propia de los centros de formación de funcionarios públicos dependientes de las Consejerías que firman el presente Convenio, a efectos de su valoración en la carrera profesional de los empleados públicos, y sin perjuicio de lo establecido en los Acuerdos Nacionales de Formación Continua que pudieran en cada momento resultar de aplicación.

— Intercambio de datos sobre entidades formativas y profesorado, así como cesión de docentes propios para colaboración en acciones formativas promovidas por cada una de las instituciones intervinientes.

— Aprovechamiento conjunto de materiales didácticos, infraestructuras y medios técnicos utilizados en los procesos formativos, especialmente en el campo de las nuevas tecnologías y la formación a distancia, bajo criterios de reciprocidad y, cuando así proceda, de cofi-

nanciación. Todo ello con la finalidad de rentabilizar al máximo los recursos disponibles.

### Tercera. Estudios y trabajos de investigación sobre Administración Pública.

Las partes intervinientes se comprometen a remi-tirse mutuamente cuanta documentación o materiales didácticos puedan resultar de los cursos, seminarios, jornadas y otras acciones formativas que se organicen por cada una de ellas, además de los planes anuales de actividades y su evaluación, catálogos de publicaciones y, en general, todo aquello que pueda revestir interés común. Igualmente intercambiarán información sobre sus respectivos programas de investigación, pudiendo diseñar, siempre que ambas partes lo estimen conveniente, actividades y proyectos comunes en ese ámbito, particularmente en el área de recursos humanos.

### Cuarta. Organización y seguimiento del Convenio.

Para el desarrollo de este Convenio-Marco las partes se comprometen a formular los programas comunes de actuaciones que se estimen necesarios. Dichos programas se formalizarán mediante Acuerdos Específicos que se suscribirán por los respectivos Institutos o Escuelas de Formación y que comprenderán las acciones a realizar, sus características y los compromisos que asuman cada una de las partes.

Para la organización y seguimiento del Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento en régimen de paridad, mediante la designación de uno o varios representantes por cada una de las partes que suscriben el presente Convenio. Esta Comisión se reunirá cuantas veces se considere necesario a petición de cualquiera de las partes y tendrá como función primordial servir como mecanismo de coordinación, mediante el análisis y evaluación de las acciones programadas y la propuesta de cuantas iniciativas estime adecuadas para el desarrollo del presente Convenio-Marco.

En particular, corresponderá a esta Comisión la preparación de los Acuerdos Específicos. Para ello, determinará el calendario de acciones, cursos, programas, sistemas de evaluación y, en su caso, las condiciones particulares de financiación de los programas comunes de actuación que comprendan.

### Quinta. Financiación.

Los Acuerdos Específicos suscritos al amparo del presente Convenio-Marco fijarán, cuando así proceda, la participación económica de las partes en la financiación de los diferentes programas y actividades, así como las condiciones de propiedad y uso de la documentación o materiales que generen.

Se establece el principio general de sostenimiento a partes iguales de los seminarios, jornadas, coloquios,

publicaciones y otras actividades que sean organizados conjuntamente. Por el contrario, cuando se realicen en interés de una de las partes, los gastos derivados del desarrollo de estas actividades serán por cuenta de la entidad en cuyo interés se efectúen.

La formalización de este Convenio no lleva aparejada cuantías económicas. No obstante, cuando su desarrollo mediante Acuerdos Específicos de actuación conjunta exigiera aportaciones económicas por una de las partes o por ambas, los costes económicos, así como la participación en los mismos de cada una de las partes, serán pactados para cada uno de los proyectos que contengan, quedando supeditada su ejecución a la fiscalización y autorización del gasto por los órganos competentes.

#### Sexta. Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor, una vez observadas las formalidades y trámites legales que resulten preceptivos y sus disposiciones regirán por dos años, prorro-

gándose automáticamente y por anualidades cuando ninguna de las partes manifieste su voluntad de denunciarlo. En cualquier caso expirará dos meses después de la fecha en que se comuniquen tal determinación.

No obstante la denuncia o la extinción de la vigencia del Convenio, las partes se comprometen a garantizar el cumplimiento y finalización, en la forma programada, de las actividades que se hayan iniciado y no concluido en el momento de su extinción.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio-Marco de Colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—**Casilda Gutiérrez Pérez**, Consejera de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.—**M. Llanos Castellanos Garijo**, Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura.—**M. José López González**, Consejera de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**